

ESTATUTOS DE LA FAMILIA VICENTINA DEL ECUADOR

“FAVIE”

CAPITULO 1

CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y NATURALEZA

Art. 1.- Constitución y denominación.

En la ciudad de Quito. Distrito metropolitano, provincia de Pichincha, a los veintiún días del mes de Octubre de 2006 en reunión ordinaria de los presidentes y delegados de las diferentes Ramas de la Familia Vicentina se constituye en la **Familia Vicentina del Ecuador**, (FAVI) como un ente jurídico de derecho privado, al amparo en lo dispuesto en el Título XXIX del libro del Código Civil y según el reglamento de Personas Jurídicas sin fines de lucro, publicado en el R. O. N° 660 del 1 de Septiembre de 2002.

Art. 2.- Domicilio.

La SEDE está ubicada en la calle Bolívar Oe6 – 110 e Imbabura. Casa Provincial de la Hijas de la Caridad – San Carlos. Quito – Ecuador.

Art. 3.- Naturaleza.

- a) Como Familia Vicentina, Seguimos a Jesucristo Evangelizador de los Pobres, nos sentimos impulsados a compartir y encarnar nuestro carisma en las diversas culturas en Espíritu de humildad, sencillez y caridad.
- b) La FAVIE, es vínculo de unidad entre las diferentes Ramas a nivel nacional en comunión con la Iglesia.
- c) Constatamos en la realidad del pueblo ecuatoriano experimenta la pobreza en sus múltiples formas: esto nos motiva a ofreceres un servicio desde la justicia y la solidaridad.

- d) Inspirados en el Magníficat de la Virgen María, estamos llamados a compartir el dinamismo del Carisma Vicentino y vivir su fuerza profética, denunciando las estructuras injustas, anunciando la Buena Nueva del Proyecto Salvador de Dios, mediante acciones justas y transformadoras de la sociedad.

CAPITULO 2

OBJETIVOS Y FINES EPECIFICOS

Art. 4.- Objetivos

a) Objetivo General

Fomentar la unidad y la integración de las Ramas de la Familia Vicentina para un mejor servicio a los Pobres, respetando la identidad y autonomía de cada una de ellas.

b) Objetivos específicos

- 1) Integrar a la Familia Vicentina del Ecuador por zonas.
- 2) Impulsar proyectos comunes de formación “Vicentina y de servicio a los Pobres mediante la autogestión.
- 3) Establecer medios de difusión de actividades y comunicaciones entre todas las Ramas Vicentinas del Ecuador.
- 4) Promover la participación activa de la FAVIE en el “Consejo” Ecuatoriano de Laicos Católicos. (CELCA)

Art. 5. - Fines:

- a) Actuar con sentido de Iglesia, en comunión y participación con sus orientaciones, organizaciones y movimientos.
- b) Potenciar la vida humana, espiritual, pastoral y el compartir comunitario de las Ramas de la Familia Vicentina.

- c) Apoyarse mutuamente en el ejercicio del liderazgo en bien de los miembros de las diversas ramas y de los Pobres.
- d) Motivos y promover la pastoral vocacional en las diferentes ramas de la FAVIE.

Art. 6.- Para el cumplimiento de estos fines, la Familia Vicentina del Ecuador hará uso de los medios permitidos por la ley.

CAPITUL 3

DE LOS MIEMBROS

Art. 7.- Miembros.

Son miembros de la Familia Vicentina del Ecuador los integrantes de las siguientes ramas:

- a) Asociación Internacional de Caridades (AIC)
- b) Congregación de la Misión (CM)
- c) Compañía de Hijas de la Caridad (HDLC)
- d) Sociedad de San Vicente de Paúl (SSVP)
- e) Asociación de la Medalla Milagrosa (AMM)
- f) Juventud Mariana Vicentina (JMV)
- g) Asociación Santa Luisa de Marillac (ASLM)
- h) Misioneros Indígenas Vicentinos(MIV)
- i) Otras ramas que se constituyan con el Carisma Vicentino.

Art. 8.- Obligaciones de los miembros

- a) Vivir la Espiritualidad Vicentina
- b) Propagar el Carisma Vicentino en todas nuestras obras y servicios.
- c) Cumplir con espíritu de entrega y responsabilidad los estatutos y Reglamentos de la FAVIE:

- d) Participar en las reuniones, las asambleas, encuentros convocados por el equipo coordinador.
- e) Asumir las decisiones tomadas por la Asamblea Nacional, cumplir con las tareas asignadas, participar activamente en los proyectos de la FAVIE.
- f) Aportar económicamente para el funcionamiento de la FAVI

Art. 9.- Derechos de los miembros:

- a) “Tener derecho a voz y a un voto”
- b) Participar con opiniones, sugerencias y proyectos en beneficio de la colectividad.
- c) Elegir y ser elegido miembro del Equipo Coordinador
- d) Los demás contemplados en este Estatuto y Reglamentos.

Art. 10.- Perdida de la calidad de un miembro

- a. Por renuncia Voluntaria
- b. Por Fallecimiento
- c. Por Expulsión
- d. Por Extinción de la Rama
- e. Por Inasistencia a las actividades de FAVIE

CAPITULO 4

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

Art. 11.- Organismos.

Los organismos directivos son:

- a) Asamblea Nacional
- b) Equipo Coordinador
- c) Como filiación a la Familia Vicentina Internacional

Art. 12. - Asamblea Nacional.

- a) La Asamblea Nacional es el máximo organismo de participación y de gobierno. Esta conformado por:
 1. Equipo Coordinador
 2. Visitadora de la Hijas de la Caridad y Visitador de la Congregación de la Misión
 3. Presidente de cada Rama de la Familia Vicentina.
 4. Dos delegados por cada una de las ramas
 5. Asesores y asesoras nacionales

Art. 13.- Atribuciones de la Asamblea Nacional

- a) Nombrar al Equipo Coordinador
- b) Revisar y aprobar los estatutos y reglamentos
- c) Tomar decisiones, las mismas que serán aprobadas por mayoría simple.
- d) Reconocer y aceptar a nuevas ramas si las hubieran.
- e) Fomentar la Formación continua de la Familia Vicentina a nivel Nacional y/o zonal.
- f) Descubrir las nuevas pobrezas y luchar contra ellas.
- g) Buscar medios para cumplir con estas funciones.
- h) Todos los miembros de la asamblea, tienen derecho a elegir y ser elegidos para formar parte del Equipo Coordinador.
- i) Se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando convoque el Equipo Coordinador.

Art. 14.- Equipo Coordinador.

Serán elegidos por votación secreta, de entre todos los miembros de la Asamblea Nacional ordinaria para un periodo de tres años, y podrán ser reelegidos por un periodo más.

Art. 15.- Integrantes del Equipo Coordinador.

- a) Coordinador(a)
- b) Vice- Coordinador(a)
- c) Secretario(a)
- d) Pro- Secretario(a)
- e) Tesorero(a)
- f) Fiscal

Art. 16.- Funciones del Equipo Coordinador.

- a) Organizar Asambleas, encuentros nacionales que favorezcan la unidad, la formación y la comunicación de la FAVIE.
- b) Elaborar y actualizar el banco de datos de la Familia Vicentina del Ecuador, direcciones postales y electrónicas de las diversas ramas, proyectos comunes, etc.
- c) Participar en las reuniones, encuentros de las diferentes ramas de la FAVIE con temas de formación Vicentina.
- d) Impulsar la comunicación entre las directivas nacionales de cada rama y con el Consejo Ecuatoriano de Laicos Católicos (CELCA).
- e) En ausencia definitiva de un miembro del Equipo Coordinador, este organismo tendrá la facultad de nombrar el sustituto.
- f) Buscar y contratar a profesionales para cumplir actividades específicas de la FAVI.
- g) Incentivar experiencias de trabajo en común, como la realización de misión y de pastoral vocacional.
- h) Elaborar un plan de trabajo anual.
- i) Se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 17.- Funciones del coordinador(a)

- a) Convocar y presidir las Asambleas Nacionales y del Equipo Coordinador.
- b) Ejercer la representación legal y eclesial de la FAVIE.
- c) “Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas”
- d) Asegurar la coordinación de los proyectos comunes.
- e) Autorizar los gastos y buscar fuentes de financiamiento.
- f) Presentar el informe de actividades a la Asamblea Nacional.

Art. 18.- Funciones del Vice- Coordinador.

En Ausencia temporal o permanente del Coordinador el Vice- Coordinador asumirá sus funciones y las que delegue el Coordinador.

Art. 19.- Funciones del Secretario(a)

- a) Redactar las actas de cada asamblea o reunión.
- b) Llevar ordenadamente el Archivo.
- c) Asegurar la comunicación y la difusión de la Familia Vicentina del Ecuador con quienes sea necesario.
- d) Las comunicaciones oficiales serán firmadas en unidad de acto con el coordinador(a)
- e) Constatar el quórum de las sesiones, reuniones y asambleas.

Art. 20.- Funciones del pro-secretario(a)

En ausencia temporal o permanente del Secretario el Pro-secretario(a) asumirá sus funciones y las que le delegue el secretario.

Art. 21.- Funciones del Tesorero(a)

- a) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y otros ingresos.
- b) Coordinar el financiamiento para los proyectos comunes.

- c) Elaborar conjuntamente con el Equipo Coordinador el presupuesto anual.
- d) Custodiar y administrar los fondos de la FAVIE
- e) Manejar con el Coordinador(a) de la FAVIE la cuenta a nivel Nacional
- f) Presentar un informe económico en cada reunión del Equipo Coordinador y en la Asamblea Nacional Ordinaria.

Art. 22.- Funciones del Fiscal.

- a) Velar para que los procesos se ajusten a las decisiones del equipo coordinador.
- b) Controlar las actividades generales del Equipo Coordinador y de la Asamblea Nacional.
- c) Realizar seguimientos e inspecciones necesarias de los proyectos comunes.
- d) Presentar informes periódicos de su gestión a la Asamblea Nacional de la FAVIE

CAPITULO 5

REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS

Art. 23.- Sanciones.

La FAVIE se inspira en el pensamiento y obras de San Vicente de Paúl, por lo tanto, se guía por criterios de convicción disciplinaria; es decir, se agotaran previamente todas la medidas para educar y prevenir el incumplimiento de las obligaciones por parte de los miembros y solo por excepción se establecen las siguientes sanciones.

- a) Amonestación verbal o escrita

- b) Suspensión de los derechos como miembro: y
- c) Expulsión.

Art. 24. - Normas

Las normas a seguir para la aplicación de las sanciones que trata el artículo anterior, en su orden son:

- a) Por indisciplina, por provocar a otros miembros y por observar una conducta que no compagina con los principios de la FAVIE.
- b) Por dos faltas consecutivas injustificadas a las Asambleas (siendo delegado/a), sesiones del Equipo coordinador y del incumplimiento de las comisiones para las que fueron designados.
- c) Serán merecedores de la suspensión, los miembros que mantengan una actitud sistemática de incumplimiento al presente Estatuto y del Equipo Coordinador y por actos disociadores, esta suspensión podrá ser cambiada por expulsión cuando así lo resuelva la Asamblea, según la gravedad del caso; y
- d) La pena de expulsión definitiva será aplicada a un miembro por la malversación de fondos, mala administración, sin perjuicio de la acción penal correspondiente y a los que traicionan las finalidades de la Familia Vicentina del Ecuador.

Art. 25.- Suspensión o expulsión

- 1) En caso de suspensión o expulsión definitiva la resolución la adoptará la Asamblea Nacional, y el secretario o quien haga sus veces notificará por escrito a los miembros que hayan incurrido en tales faltas para que puedan contestar a los cargos y hacer su defensa verbal o escrita por si o por intermedio de uno de los miembros de la FAVIE en Asamblea Extraordinaria convocada para el efecto, organismo que resolverá lo pertinente

- 2) Tratándose de la expulsión de un miembro del Equipo Coordinador, se procederá a la elección de su reemplazo hasta completar el periodo para el que fue electo su antecesor.

CAPITULO 6

REGIMEN ECONOMICO

Art. 26.- Financiamiento

- a) Ordinaria
 - 1. Cada rama contribuirá con una cuota anual de 1 dólar por miembro.
 - 2. El Equipo coordinador se empeñara en conseguir fondos para las actividades ordinarias y extraordinarias.
- b) Extraordinaria:
 - 3. Pera proyectos especiales se pedirá a los Consejos Nacionales de cada Rama una cuota, acordada en la Asamblea Nacional de la FAVIE.
 - 4. Como regla general, las actividades organizadas por la FAVIE deben ser autofinanciadas por los participantes.

Art. 27.- Distribución de fondos

Los fondos serán administrados con el respectivo presupuesto anual y tendrá las siguientes partidas.

- a) Para gastos de administración el 15%
- b) Para solidaridad y ayuda mutua el 50%
- c) Para actividades pastorales, culturales, sociales y deportivas el 25%
- d) Para gastos imprevistos el 10%

Art. 28.- Bienes.

Son Bienes de la FAVIE los muebles e inmuebles que se adquieran, los legados y donaciones.

Art. 29.- Apoyo a eventos Internacionales.

Para los representantes de la FAVIE a eventos de nivel internacional de la Familia Vicentina se entregara un apoyo económico de acuerdo a las posibilidades de la FAVIE.

CAPITULO 7

DISPOSICIONES FINALES

Art. 30.- Reformas

Este estatuto podrá reformarse a propuesta del 25% del total de la Asamblea Nacional después de un año que haya sido aprobado.

Art. 31.- Disolución

La FAVI solo podrá disolverse por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea y cuando por la negligencia de los mismos paralicen sus funciones en el cumplimiento de los objetivos del ente social y de conformidad con la ley. En este caso la Asamblea Nacional resolverá el destino que se le de a sus bienes.

Art. 32.- Autoridad.

- a) La FAVIE debe reconocer la autoridad de la Iglesia, y del estado con el exclusivo fin de servir a los Pobres.
- b) No tiene finalidades políticas y no podrá realizar actividades de esta clase.
- c) Quedan prohibidas toda discriminación en razón de idioma, género, etnia, nacionalidad, origen social, posición económica, credo e ideología política

CAPITULO 7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 33.- El presente estatuto entrara en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio del tramite de registro en el Ministerio de Inclusión Económica y Social de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

CERTIFICO

Que el estatuto anterior fue discutido y aprobado en las Asambleas Extraordinarias del sábado 10 de febrero del 2007, del 5 de julio de 2008 y reformado en asamblea ordinaria del sábado 14 de Noviembre del 2015.